



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada del causante **BLAS RODRÍGUEZ PERTUZ**, solicitada por los señores **GLADIS ELENA GUTIÉRREZ DE RODRÍGUEZ, NURIS ELENA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ Y WILFRIDO JOSÉ RODRÍGUEZ FOLTALVO Y PERSONAS INDETERMINADAS RAD. 47980408-9001- 2013-00008-00.**

INFORME SECRETARIAL: 11/11/2021. Señora Juez, informo a usted que, se recibió respuesta por parte de la empresa Extratora El Roble. Sírvase Proveer.

Juan Felipe Cabarcas
JUAN FELIPE CABARCAS BUSTOS
SECRETARIO

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada del causante **BLAS RODRÍGUEZ PERTUZ**, solicitada por los señores **GLADIS ELENA GUTIÉRREZ DE RODRÍGUEZ, NURIS ELENA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS RAD. 47980408-9001- 2013-0008-00.**

Diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Una vez allegado al Despacho, respuesta emitida por la empresa EXTRACTORA EL ROBLE SAS, con ocasión al requerimiento que se le hiciera en auto de fecha once (11) de agosto de 2021, respecto a las sumas entregadas producto de la negociación de la venta del cultivo de palma africana con la Finca Sacramento, es menester poner en conocimiento a las partes intervinientes dentro del proceso de la referencia.

Por otra parte, es preciso mencionar que, por ser una noticia de conocimiento público, la muerte del Dr. Fernando Rafael Llanos Bolaños, quien fungió como apoderado de la parte solicitante, es del caso requerir a ésta para que de manera inmediata informe si actualmente ha conferido poder a un profesional del derecho para que los represente al interior de la presente causa.

Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: Poner en conocimiento a las partes intervinientes dentro del proceso de la referencia, escrito proveniente de la empresa EXTRACTORA EL ROBLE SAS, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes solicitantes, **NURIS ELENA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ Y JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ**, a fin que informen, si actualmente han conferido poder a un profesional del derecho, para que los representen al interior de la presente. Para tal fin se le concede el termino de cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: Una vez aportado lo anterior, REINGRÉSESE el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ

LCS